



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 23 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejaj Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	Interventora Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1519232W: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (16 DE JUNIO DE 2025).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



2. EXPEDIENTE 1454358R: MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SISMICIDAD".

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio que se transcribe como Anexo a esta propuesta, en sustitución del aprobado por esta Junta de Gobierno Local el 29/04/2025, que queda sin efecto.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización y publicación del convenio según el nuevo texto aprobado.

ANEXO A LA PROPUESTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SISMICIDAD, ASÍ COMO LAS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS O CONVENIENTES.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante con CIF. Q0332001Q (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el el Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde del Ayuntamiento de Villena, con CIF. P0314000A, actuando en representación del mismo en virtud de acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 17 de junio de 2023, con centro de trabajo localizado en Villena (Alicante) dirección Plaza de Santiago, S/N de Villena y asistido por la Secretaria municipal, Dª Encarnación Mialaret Lahiguera.

La suscripción del presente convenio ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villena de fecha 16 de junio de 2025.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que el 14 de abril de 2021, la UA firmó un convenio de colaboración con el Institut Cartogràfic Valencià para el apoyo y fomento de las actividades de investigación en materia de sismicidad por el que se financiaba la creación de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana, con sede en la Universidad de Alicante.

III- Que entre las competencias municipales propias Excmo. Ayuntamiento de Villena se encuentran las relativas a protección civil, prevención y extinción de incendios, elaboración de los correspondientes planes de emergencias, así como la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

IV- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la UA y el Ayuntamiento de Villena para

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



la realización de las actividades necesarias para el desarrollo y la investigación en materia de sismicidad, así como las de formación y divulgación que se consideren necesarias o convenientes. De manera que se pretende garantizar:

- 1) La consolidación y operatividad de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana, facilitando el acceso a infraestructuras del ayuntamiento para la instalación de nuevos equipos sísmicos que ayuden a mejorar la monitorización y cobertura geográfica de la Red Sísmica.
- 2) Poner a la disposición de las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general la información sísmica actualizada, que se produzca en el ámbito geográfico de la Red, a través de las correspondientes redes informáticas.
- 3) La sensibilización de la opinión pública acerca del fenómeno sísmico, mediante actividades de formación y consulta (libros, folletos, charlas, página Web, ...).
- 4) Las actuaciones futuras que ambas partes pudieran acordar irán orientadas hacia las siguientes aplicaciones del máximo interés científico y social, como son:
 - a) La aplicación de la metodología de la prevención sísmica desarrollada por los investigadores de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana al incremento de la seguridad de la población.
 - b) La conexión con otras redes sísmicas de carácter nacional e internacional para intercambio de datos como fuente adicional de información complementaria a la suministrada por la propia Red Sísmica de la Comunidad Valenciana, que se mantendrá a disposición del Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El personal que participe en la investigación a que este Convenio Específico se refiere, docente o de cualquier otra calificación profesional, dependerá a todos los efectos del Departamento de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente de la Universidad de Alicante, y serán coordinados por la dirección de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana, actualmente responsabilidad del profesor D. Pedro Alfaro García sin que el Ayuntamiento de Villena asuma otra responsabilidad que la de cooperar para la consecución de los fines señalados.

La UA se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Villena, un informe sobre las pruebas realizadas y sobre el resultado de las mismas, con la periodicidad con que se vayan realizando. También suministrará anualmente un catálogo de sismos locales y regionales tanto en el área de cobertura de la Red como en el territorio correspondiente al término municipal de Villena, apto para la gestión de emergencias. Además, mantendrá dicho catálogo actualizado y a libre disposición de la ciudadanía a través de las redes informáticas de mayor difusión.

El Ayuntamiento de Villena, facilitará la instalación de equipos de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana en edificios dependientes del Ayuntamiento permitiendo el acceso de personal de la Red Sísmica de la Comunidad Valenciana a sus instalaciones y suministrará el apoyo técnico necesario para realizar dicha instalación, así como permitir el correcto funcionamiento de los equipos instalados. En concreto, el Ayuntamiento de Villena se comprometerá al suministro eléctrico y la conexión a internet de la estación, permitiendo así su correcto funcionamiento.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma electrónica y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento.

3. EXPEDIENTE 1475421X: DAR CUENTA PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO Nº 184/2025, JUZGADO C-A Nº 4 ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 184/2025. Negociado: Mesa 3, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



4, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Úrsula Sola García, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena el 27 de junio de 2024 (expte. n.º 1475421X SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/5591W, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.591, de fecha 13 de junio de 2025, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. EXPEDIENTE 1446777N: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1446777N SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2024/3473T, de referencia), por D^a Doris Celia Rey Lozada, con DNI n.º ***4784**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 28 de marzo de 2024, sobre las 12,30 horas, en la avenida Constitución, a la altura de la oficina del Banco Sabadell, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la no existencia de una loseta en el pavimento de la calle y la caída que tuvo la interesada, dado que conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución”, la zona en la que se produjo el accidente se encontraba pavimentada, pendiente de rematar pavimento alrededor de un punto de luz existente y las obras se estaban ejecutando de acuerdo al plan de seguridad y salud vigente, disponiendo de los elementos de protección y señalización mínimos y suficientes para su desarrollo, siendo un hecho notorio la existencia de las obras y estando balizada la zona con carteles informativos indicando la existencia de riesgos al circular por la zona, además, en la fotografía acompañante del parte policial no se observan graves irregularidades significativas en el pavimento, ni resaltos o defectos en el remate del mortero que puedan haber constituido un factor de riesgo para el peatón. La superficie parece estar dentro de los parámetros de seguridad establecidos para una zona en obras, sin evidentes condiciones que pudieran haber provocado un tropiezo o caída, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Doris Celia Rey Lozada y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

**5. EXPEDIENTE 1469643X: DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE SOCORRISTAS Y TAQUILLERO/A PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**

Se da cuenta de la Resolución n.º 1590 dictada por la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2025, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar para sí el conocimiento y la competencia del expediente de referencia dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

POSICIÓN	LICITADOR	PUNTOS
1	FACTOR DEPORTE, S.L.	95,59
2	LAUTER GESTIÓ, S.L.	89,00
3	PROVITA SDAD COOP MADRILEÑA	88,73
4	CHOOSING BIG, S.L.	72,56
5	J. LUIS, S.L.	70,60
6	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L	17,91
7	CREATIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	6,27

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicios de socorrismo y taquillero/a de la Piscina del Polideportivo Municipal. a la mercantil Factor Deporte, S.L., con CIF B04681581 y domicilio social en Guardamar del Segura (Alicante), calle Ramón y Cajal, 4 (C.P. 03140), por ser la mejor oferta relación precio calidad; por un precio unitario de 13,74€ de principal, más 2,89€, correspondientes al IVA, lo que totaliza un importe de **16,63€/hora**. Comprometiéndose, además, a:

- La adscripción de 8 socorristas con formación específica en el uso de DESA.
- Suministrar un botiquín y su reposición durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las previsiones que en materia de prevención de riesgos laborales determina la legislación y en particular, la entrega de la documentación a que se refiere el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas con carácter previo al inicio del servicio.

Cuarto.- Disponer un gasto de 50.303,20 euros, con cargo al documento contable ARC 12025000009112, de acuerdo con el Presupuesto máximo limitativo aprobado por el órgano de contratación en el momento de aprobar la licitación.

Quinto.- El contratista adscribirá a la ejecución del contrato a los 8 socorristas y taquillero/a propuestos en la fase de adjudicación del contrato debiendo comunicar a la Administración las bajas, altas o sustituciones y cualquier otra circunstancia que afecte a este personal en orden a obtener la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Sexto.- El plazo de duración del contrato es de 1 año, limitado al periodo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (del 14 de junio hasta el 31 de agosto de 2025).

Séptimo.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Deportes de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Noveno.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato al funcionario municipal D. Fulgencio Domene Ferriz u otro funcionario designado por el Ayuntamiento.

Décimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. EXPEDIENTE 1473702J: AUTORIZACIÓN REDACCIÓN MODIFICADO N.º 1 DEL "CONTRATO OBRAS REHABILITACIÓN PALACIO CONSISTORIAL".

PRIMERO.- Autorizar a la UTE conformada por Antonio Giner Sanchís, Francisco Javier Barrachina Martínez y José Miguel Esquembre Menor con C.I.F.: U42638585, la redacción del proyecto modificado n.º 1 de las obras de "REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL", debiendo seguir las prescripciones establecidas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 13/06/2025.

El proyecto modificado deberá ser presentado en un plazo de **4 días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, empresa contratista y redactor del proyecto a los efectos oportunos.

7. EXPEDIENTE 1497361T: DESISTIMIENTO SOLICITUD INSTALACIÓN DE CIRCO.

Este asunto se retira del orden del día porque como informa la Secretaria, posteriormente a la convocatoria de esta sesión, se subsanó la documentación requerida y el pasado viernes se concedió la autorización solicitada por avocación.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de actividades, establecimientos y espectáculos, informa que se consideró urgente la autorización por atender a la petición de montaje del circo para hoy lunes.

Por lo expuesto, se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1.667, de fecha 20 de Junio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local dándole inmediata cuenta en la posterior sesión que se celebre.

Segundo.- Dar conformidad a la declaración responsable presentada por D. Justo Sacristán Antolín, con DNI *9554**, actuando en nombre y representación de la entidad CIRCO HOLIDAY S.L., presentó en el registro municipal solicitud para la instalación temporal de un espectáculo circense en el municipio, identificando el espectáculo como de carácter familiar y sin uso de animales, proponiendo su ubicación junto al Parque Esperanza. (referencia entendida a terrenos particulares sitos al final del recinto ferial)**

Tercero.- Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena ante las dependencias de Actividades, Espectáculos y Establecimientos:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- Declaración responsable de conformidad a lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, para actividad eventual, portátil o desmontable.

Tercero.- Eximir de fianza al titular de la actividad.

Cuarto.- El ayuntamiento **girará visita de comprobación** con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto **a los efectos de otorgamiento de la licencia**.

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Quinto.- No se podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturnos (22:00 a 08:00 h) , fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

Sexto.- El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, se fijará en una **apertura posterior a las 10.00 horas y un cierre después de la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 01.05 horas**.

Séptimo.- La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

Octavo.- No se admitirá la entrada de animales salvajes en el municipio de Villena, según acuerdo de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2013.

Noveno.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y Tesorería."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



8. EXPEDIENTE 1511553E: CESIÓN EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE LA PLAZA PARA ESPECTÁCULO TAURINO 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se somete a votación la propuesta de dejar este asunto sobre la mesa hasta que se concrete la fecha de instalación del parque de seguridad vial por parte de la concejalía de movilidad, resultando aprobada con un voto en contra del Sr. Antonio López y el voto a favor del resto de miembros asistentes.

9. EXPEDIENTE 1448767C: APROBACIÓN DE PLIEGO Y CONVOCATORIA LICITACIÓN CESIÓN DE EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE LA PLAZA PARA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones que han de regir el otorgamiento por licitación de la autorización y que se transcribe como anexo.

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio de licitación y Pliego de condiciones en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos, así como en el Perfil del contratante, abriendo el plazo para la presentación de ofertas.

Tercero.- Para garantizar la igualdad de condiciones de los solicitantes y que las ofertas sean secretas hasta el momento de su valoración, se dispone la tramitación de la licitación por medios electrónicos exclusivamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público así como la utilización de la herramienta de presentación de ofertas de dicha Plataforma.

Cuarto.- Por considerarse como un acto de trámite cualificado según lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aun no poniendo fin a la vía administrativa, contra este acuerdo se podrá interponer uno de los siguientes recursos (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Quinto.- Denegar las solicitudes de adjudicación directa de la cesión de la plaza para el día 7 de septiembre de 2025 presentadas hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Plaza para el uso de la misma ese día, y comunicar a los solicitantes el presente acuerdo para que se presenten a la licitación, si lo consideran oportuno. Contra el acuerdo de denegación de lo solicitado, por poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la notificación, o también recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde la notificación.

10. EXPEDIENTE 1462772D: FIESTAS PATRONALES DE LA ENCINA.

Primero.- AUTORIZAR la celebración de los actos y actividades incluidos en el programa de las Fiestas Patronales de la pedanía de La Encina entre los días 26 y 29 de junio de 2025, conforme a la solicitud presentada, SIEMPRE QUE se cumplan en su totalidad los condicionantes técnicos que a continuación se detallan:

A) DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

1. En relación con la Plantà y Cremà de la falla (29 de junio):

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- Cumplimiento íntegro del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, sobre medidas preventivas de incendios forestales.
 - Presentación por parte del Ayuntamiento de la declaración responsable antes de la celebración del acto.
 - Supervisión del evento por autoridad municipal competente o personal designado por la organización.
 - Supervisión final de la zona forestal próxima por personal municipal y levantamiento de Acta de comprobación, que deberá remitirse a la Dirección Territorial con competencias en incendios forestales.
 - Solicitud de dotaciones de personal de emergencias, incluyendo mínimo una autobomba.
 - Suspensión automática del evento en caso de meteorología adversa (viento fuerte, nivel 3 de preemergencia).
 - Vigilancia continua del evento, con organización de control del cumplimiento de los condicionantes.
 - La ubicación deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Zona abierta, vacía, sobre firme plano y horizontal.
 - Perímetro de seguridad claramente delimitado mediante vallado.
 - Protección del pavimento mediante capa de arena de 15 cm.
 - Prohibición de materiales ligeros y volátiles (cartón, plástico, etc.) como combustible.
 - No realizar bajo líneas eléctricas o telefónicas ni cerca de depósitos inflamables.
 - Extinción total de rescoldos y retirada de cenizas, bajo control municipal.
 - Prohibición expresa de uso de globos chinos, farolillos voladores o similares.
2. En relación al concurso de gachamigas (26-29 junio):
- Celebración únicamente en el emplazamiento autorizado: C/ Poeta Antonio Machado, 10.
 - Cumplimiento de las medidas del Anexo VI del Decreto 91/2023.
 - Declaración responsable previa.
 - Supervisión del acto por autoridad municipal y remisión del Acta de comprobación posterior.
 - Seguro de responsabilidad civil específico.
 - Emplazamiento sin presencia de líneas eléctricas, árboles, ni locales con productos inflamables.
 - Zona desprovista de vegetación a 2 metros alrededor.
 - Disposición de manguera de agua con presión, vallas, extintores (1 cada 3 fuegos) y vigilancia del fuego.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- Protección del suelo con arena de 6-8 cm, separación entre hogueras de 2 metros, y retirada total de residuos.
- Prohibido lanzar artificios pirotécnicos durante este acto.

3. Mascletás (28 y 29 de junio):

- Solo podrán celebrarse en la Explanada de la Iglesia y Av. Constitución (entre Camino Viejo de Fuente la Higuera y Francisco Azorín), al encontrarse fuera de la zona de influencia forestal de 100 m.
- Prohibido celebrarlas en zonas que se encuentren dentro de dicha zona sin autorización expresa de Conselleria.

4. Advertencia general:

- La totalidad del casco urbano de La Encina está dentro de la zona de influencia forestal de 500 m, por lo que todas las actividades con fuego quedan suspendidas automáticamente en caso de declaración de nivel 3 de preemergencia.
- Se podrá consultar el nivel de riesgo en www.112cv.gva.es.

5. Grupo electrógeno:

- El uso de grupo electrógeno está prohibido sin autorización expresa de Conselleria, al encontrarse la ubicación dentro de la zona de influencia forestal de 500 m. En caso de no aportarse dicha autorización, no podrá utilizarse.

B) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y EL TRÁFICO

1. Celebraciones sin afección al tráfico:

- La misa solemne no requiere medidas especiales al celebrarse en el interior de un edificio.

2. Cortes y despejes de tráfico:

- Autorización del despeje de vehículos en:
 - Av. Constitución, C/ Antonio Machado, C/ Alameda, C/ Luis Blanco y C/ Juan Palao, los días 28 y 29 de junio de 17:00 a 22:00 h.
 - Av. Constitución, el día 28 de junio de 09:00 a 15:00 h y de 18:00 a 00:30 h.
 - Av. Constitución, el día 29 de junio de 09:00 a 15:00 h.

- La organización deberá asumir la colocación de señalización y vallado de cierre de calles.

3. Refuerzo de Policía Local (según disponibilidad actual):

- 27 de junio: 3 refuerzos de 23:00 a 05:00 h.
- 28 de junio:
 - 2 refuerzos de 09:00 a 15:00 h.
 - 2 refuerzos de 14:00 a 01:00 h.
 - 2 refuerzos de 18:00 a 01:00 h.
 - 2 refuerzos de 18:00 a 22:00 h.
 - 5 refuerzos de 23:00 a 05:00 h.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- 29 de junio:
 - 2 refuerzos de 09:00 a 15:00 h.
 - 2 refuerzos de 22:00 a 05:00 h.
- En caso de no disponibilidad de efectivos, la organización deberá incrementar los refuerzos necesarios o ajustar el programa.
- 4. Requisitos para actos pirotécnicos:
 - La organización deberá presentar toda la documentación conforme al Real Decreto 989/2015, sobre artículos pirotécnicos: solicitud, certificado técnico, planificación de seguridad, etc.
 - En especial, para las despertás, deberá aportarse:
 - Itinerario.
 - Listado de participantes.
 - Acreditación CRE (Consumidor Reconocido Experto).
 - Medidas de seguridad previstas.

C) DE CARÁCTER TÉCNICO

- El montaje del escenario de 10 m x 9 m, previsto frente a la iglesia, requerirá la presentación de certificado de seguridad estructural, firmado por técnico competente, una vez instalado.

D) SOBRE LOS SUMINISTROS Y EL ENERGIZADO:

- Aprobar la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del personal municipal:

- Instalación y energizado de cuadro eléctrico temporal para escenario.
- Instalación de guirnalda y proyectores decorativos conforme al alumbrado público existente.
- Desplazamiento temporal de luminaria que obstaculiza la ubicación del fondo del escenario.
- Excluir de la ejecución municipal la colocación de la pancarta de bienvenida, por no ser esta una función propia del personal de la brigada municipal, recomendándose su instalación por parte de la empresa contratada para el montaje de los arcos de iluminación.
- El material utilizado será de carácter fungible o reutilizable del existente en los almacenes municipales, no previéndose adquisiciones específicas. La Brigada Municipal de Electricidad será la encargada del montaje y desmontaje de las instalaciones provisionales.

Segundo.- Condicionar la autorización a la presentación previa de la siguiente documentación por parte de la organización:

- Declaraciones responsables para los actos con fuego.
- Documentación técnica completa relativa a los actos pirotécnicos, conforme a la normativa vigente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- Certificado de seguridad estructural del escenario.
- Autorización expresa de la Conselleria para uso de grupo electrógeno, en su caso.
- Acta de comprobación final de las zonas forestales afectadas tras los actos con fuego.
- Plan de señalización, cortes y control del tráfico, aprobado por la Policía Local.

Tercero.- Informar a la Comisión Pro-Fiestas San Juan Bautista que:

- El incumplimiento de cualquiera de los condicionantes técnicos indicados podrá derivar en la suspensión o anulación de los actos programados.
- Será responsable de garantizar la seguridad y la limpieza de los espacios utilizados.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones y verificaciones durante y tras los actos.

Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte a la asociación y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Personal.

11. EXPEDIENTE 1492279K: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR (CURSO 2024-2025)

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA y las BASES reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la realización de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) durante el curso escolar 2024-2025.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48904 "Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos" por un importe de 21.000 €.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención para la publicación de dicha convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS Y REALIZADAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE VILLENA (CURSO ESCOLAR 2024-2025)

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Finalidad. Villena, como Ciudad Educadora tiene como objetivo la formación, la promoción y desarrollo educativo de sus habitantes. En este sentido, la comunidad escolar compuesta por madres, padres, tutoras, tutores, profesorado, alumnado y todo el personal implicado en un centro escolar comparten de una forma más explícita esta responsabilidad.

De este modo, la educación se convierte en una tarea de colaboración entre todos los agentes implicados, trabajando de forma corresponsable para lograr un objetivo común: garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y equidad educativa. En tal sentido, las Asociaciones de Madres y Padres de cada Centro Escolar, apoyadas por la administración local a través de la Concejalía de Educación, contribuyen a la mejora de la calidad educativa y a cimentar el modelo

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

participativo de escuela.

La Concejalía de Educación es consciente de la necesidad de dotar, a los estamentos participantes, de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar.

2. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023.

Segunda.- FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 21.000 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1/320/48904 "Subvenciones actividades extraescolares AMPAS centros educativos".

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Tercera.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán acogerse a estas bases y solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (en adelante, AMPAS) de centros educativos de titularidad pública y concertados que impartan los niveles de las siguientes enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos del municipio de Villena.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que a continuación se indican:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. La Concejalía de Educación, a través de la Comisión de valoración municipal, valorará las actividades dirigidas tanto a alumnos/as como a padres y madres de dicho alumnado, teniendo que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se desarrollen obligatoriamente fuera del horario escolar, como actividad extraescolar.
- b) Que las actividades se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
- c) Que en caso de que el AMPA haya contratado las actividades con empresas, éstas desarrollen las actividades con el personal cualificado, y que cuenten con el Seguro oportuno para ello.
- d) Que en el caso de que el beneficiario subcontrate las actividades objeto de subvención, será por un máximo del 70%, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- e) Que las actividades incidan en el mayor número de alumnado posible.
- f) Que el programa a desarrollar contemple actividades culturales, recreativas y deportivas (teatro, música, pintura, informática o similares).
- g) Que la actividad fomente los hábitos de cooperación, solidaridad, educación para la paz y convivencia, coeducación, respeto al medio ambiente, trabajo en equipo e integración de la comunidad escolar.
- h) Que se mantenga, en todo momento, la perspectiva de género utilizando un lenguaje inclusivo, evitando los estereotipos de género y fomentando la igualdad entre niños y niñas.
- i) Que se favorezca la formación y la capacidad de actuación de los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de niños y niñas.
- j) Que se estimule una mayor participación de los padres y madres con presencia activa en los centros, así como en los Consejos Escolares de Centro y en las asociaciones de padres y madres.
- k) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Quedarán excluidos los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Gastos de hostelería y desplazamientos (salvo los del alumnado y docentes en el ejercicio de las actividades subvencionadas y que sean en el municipio de Villena).
- Los viajes extraescolares fuera de la ciudad de Villena.

5. En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Las asociaciones que se acojan a las bases de esta Convocatoria deberán, antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, cumplir con las siguientes condiciones:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones actualizado a la fecha de solicitud de la subvención, como AMPAS de centros educativos públicos o concertados de Villena.

Cuarta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las AMPAS interesadas, que deseen acogerse a la convocatoria, deberán presentar telemáticamente, en el registro electrónico de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo incluido en el **Anexo-1** de las presentes bases.
- Formulario de cada proyecto o actividad programada y para la cual se solicita subvención, según modelo incluido en el **Anexo-2** de las presentes bases.
- Declaración responsable suscrita por el/la responsable de la Asociación, según modelo incluido en el **Anexo-3** de las presentes bases.

2. La solicitud (**Anexo-1**), junto con la documentación requerida en **Anexos 2 y 3**, se presentarán telemáticamente, accediendo para ello, a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Quinta.- SUBSANACIÓN

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Sexta.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Educación, que realizará de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los recogidos en la Base séptima de las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, éstas se remitirán a la responsable técnica de Educación, quien, tras comprobar la documentación presentada, emitirá informe técnico.

2. Comisión de Valoración.

Se nombrará una Comisión de Valoración municipal formada por el Alcalde, la Concejala Delegada de Educación y la Técnica de Educación, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de valoración valorará las solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de las presentes bases, y emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación (cumplimiento del proyecto, puntuación obtenida, y si se ha hecho constar por parte de la Asociación en la publicidad, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena), a la vista del cual efectuará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración municipal valorará los proyectos solicitantes de subvención teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.
- Número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad. (El número de padres y madres se valorará en base al número total de alumnos/as del centro).
- Número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos períodos).

2. Baremos aplicables:

A) **ADECUACIÓN DEL PROYECTO:** Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

• Escuela de verano	2 puntos
• Actividades extraescolares deportivas, recreativas y culturales.	3 puntos
• Talleres diversos de carácter recreativo, cultural o deportivo.	3 puntos
• Actividades de formación, dirigidas a las familias, que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas.	3 puntos
• Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro.	3 puntos
• Concursos de carácter recreativo, cultural o deportivo.	3 puntos
• Jornadas de convivencia de todo el centro.	3 puntos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

B) **IMPACTO:** Según el número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

• Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 10% y 50% del total del alumnado del centro	2 puntos
• Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 51% y 75% del total del alumnado del centro	3 puntos
• Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 76% y 100% del total del alumnado del centro	4 puntos

C) **DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Según el número de horas totales de duración de la actividad (independientemente de haberse realizado la actividad en distintos periodos).

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

• Actividad con una duración total entre 1 y 10 horas	1 punto
• Actividad con una duración total entre 11 y 20 horas	2 puntos
• Actividad con una duración total entre 21 y 30 horas	3 puntos
• Actividad con una duración total superior a 30 horas	4 puntos

La puntuación mínima para ser aceptado el proyecto será de 4 puntos.

3. La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Base.

4. Una vez puntuados todos los proyectos, se dividirá el total del crédito (21.000 euros) entre el total de los puntos otorgados a efectos de establecer el valor económico de un punto, y se procederá en su virtud, a cuantificar la subvención de cada beneficiario.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. Instruido el procedimiento, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente.

2. La resolución de la convocatoria se adoptará, a propuesta de la Comisión de valoración de la Concejalía de Educación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, según delegación realizada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1459, de 28/06/2023.

3. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente, las entidades beneficiarias, su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Este acuerdo se notificará individualmente a cada AMPA interesada, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

4. Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

5. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de estas subvenciones. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

Novena.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de subvención realizarán las actividades subvencionadas en el periodo comprendido **entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.**

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será **el día 22 de septiembre de 2025.**

2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Educación, con la indicación de “*SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR*”, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas durante el curso 2024-2025, en la que se incluirá una memoria económica de las mismas detallando gastos e ingresos que hayan podido recibir para su realización.
- Relación detallada de las facturas presentadas, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a.
- Facturas relacionadas que se hayan pagado por las actividades subvencionables, relacionadas en el punto tercero de estas bases.
- Justificantes de pago de cada una de las facturas.
- Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura:
 - Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
 - Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - Copia del cheque o del pagaré.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque
 - No se admitirán los pagos en efectivo.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

AEAT y con la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

- Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, o documento gráfico que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad impuesta por la base decimotercera.
- Declaración de ingresos recibidos para la financiación del proyecto subvencionado (**Modelo Web municipal**).
- Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido de los gastos que se presentan (**Modelo Web municipal**).

3. Las fechas de las facturas presentadas, así como la realización del pagos de dichas facturas deben estar comprendidas en el periodo de ejecución de las actividades, es decir, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

4. Requisitos de las facturas presentadas:

- Requisitos de carácter general:
Facturas expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:
- Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor, y firma o recibo de haber percibido el pago con justificante bancario, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado. En caso de hallarse exenta, la factura debe expresarlo), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.
- Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:
- La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

5. El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado.

6. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo de 15 días** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

8. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

9. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

10. El pago se realizará previa justificación de la subvención: El abono de la subvención se realizará

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

Undécima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Duodécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios tendrán todas las obligaciones que se indican en el artículo 14 de la LGS y que a continuación se reproducen:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de LGS, deberán:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- En el caso de los centros públicos, los beneficiarios asumirán responsabilidades respecto a la limpieza y los desperfectos que se pudiesen ocasionar en el centro.
- Al reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, así como entidades privadas o particulares, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- En ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.
- Difundir que el Programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web o redes sociales, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada.

Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación del Ayuntamiento de Villena durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma.

Decimotercera.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Decimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Esta convocatoria de ayudas se regirá, además de lo previsto en esta Convocatoria, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP nº 112 de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena.

En lo no previsto en estas bases, en lo que se refiera a las Asociaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Decimoquinta.- RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que, contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



12. EXPEDIENTE 1530270A: PRÓRROGA PLAN MUNICIPAL DE LA INFANCIA DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar la vigencia del I Plan Local de Infancia (2020-2024) entre tanto se elabora la redacción del II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Villena, prevista para el primer trimestre de 2026.

Segundo.- Proponer al Pleno la renovación de nuestra adhesión y pertenencia a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia UNICEF), como elemento fundamental de coordinación y formación en la promoción de derechos de la infancia y adolescencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Infancia/Juventud y Secretaría para, formalización del mismo y a los efectos oportunos.

13. EXPEDIENTE 1459395N: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LSBT EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ Nº 36.

PRIMERO.- Conceder a la "I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en "Instalación de línea subterránea de baja tensión 400 V doble circuito", cuyo emplazamiento es la C/ Escultor Navarro Santafé, n.º 36, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 6186614XH8768N0001ZS.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.315,54 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha agosto de 2022, por la Ingeniera Técnica Industrial, Paula Poveda Rodríguez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (1 semana en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

14. EXPEDIENTE 1487963Q: DESISTIMIENTO SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA EN POLÍGONO 14, PARCELA 102.

Primero.- Tener a David Espinosa Ruiz por desistido de su solicitud de licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Demolición de barbacoa, reparación de muro e impermeabilización de vivienda unifamiliar aislada.", cuya ubicación es Polígono 14, Parcela 201, de Villena, con referencia catastral 03140A014002010000WZ y 0015001YH8705N0001QL, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 6.403,21 € (sin IVA).

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

15. EXPEDIENTE 1464502F: LICENCIA URBANÍSTICA PARA CASETA DE APEROS EN PRADO LA VILLA, POLÍGONO 14, PARCELA 155.

PRIMERO.- Conceder a Juan Serrano María, licencia urbanística para la realización de las actuaciones consistentes en "Construcción de una caseta de aperos de 10 m², siempre que su tipología y su uso sea exclusivamente agrícola", cuyo emplazamiento es Paraje "Prado de la Villa" Polígono 14, Parcela 155, de Villena, con referencia catastral es 03140A014001550000WM, de conformidad con lo establecido en la autorización de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de fecha 19/19/2022 y en el informe técnico municipal.

La presente licencia se concede condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de la superficie de parcela exigible urbanísticamente a la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 214.4 de la TRLOTUP:

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 2.521,03 €.

- Debe tenerse en cuenta:

- En el transcurso de las obras se condiciona la licencia a la no afección de los caminos públicos y vías pecuarias que dan acceso a la parcela objeto de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

16.1. EXPEDIENTE 1488807N: AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES REFUGIO DE LA CERVEZA LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2025.

Primero.- Autorizar a EL SALÓN DE LA CERVEZA, COOP. V., con CIF F42556530 la ocupación de la Plaza Hermanos Griñán, con motivo de la celebración de actividades musicales en la terraza los días 28 y 29 de Junio de 2025 entre las 10:00 y 17:00 horas, debiendo cumplirse los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS**:

- No se podrán instalar barras auxiliares en la vía pública para el servicio de bebidas al público asistente, prohibido por el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.
- Se dispondrá tal y como expresan en su solicitud, de un aforo máximo de 100 personas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
25/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1531559Q



- El horario de funcionamiento será el comprendido entre las 10:00 h y 00:00 h para el día 28 de junio, y de 10:00 h a 17:00 h para el día 29 de junio, tal y como se ha solicitado.

- Los aseos del interior del establecimientos deberán estar expeditos para su utilización.

- No podrán existir altavoces ni equipos musicales en la vía pública, deberán estar situados en el interior del establecimiento.

- La emisión acústica que se genere en las actuaciones musicales, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

- Debido a la orografía del casco antiguo, y que se trata del único acceso para vehículos que tiene esta zona del barrio El Rabal, los elementos a emplear para su celebración deberán ser fácilmente retirables, y en caso de emergencias o de que algún vecino tenga la necesidad de acceder en vehículo a su vivienda, será responsabilidad de los solicitantes su retirada de forma rápida, no pudiendo impedir u obstaculizar la circulación de vehículos por dicha vía.

Segundo.- Denegar el préstamo del material municipal solicitado por no disponer del material suficiente dado que todas las sillas y mesas que dispone este Ayuntamiento susceptibles de préstamo, se encuentran reservadas en las fechas solicitadas siendo estas utilizadas para el evento denominado "Fiestas de la Encina" y para el servicio de piscina municipal.

Tercero.- Advertir que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones correspondientes.

Cuarto.- Remitir la presente autorización al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y actuación.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AD4N DYQL D4ZU CDXF

Extracto acta junta gobierno local 23 junio 2025 - SEFYCU 5953539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 28